



INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **ANA TERESA FONSECA ALARCON** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la demandada, presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. –

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digita 04, se encuentra tramite notificación realizado a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, el día 20 de abril de 2023, por lo tanto, se encuentran notificada como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la Dra. **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** conforme Escritura Pública No.120 de 2021 pdf.13 a 31 del documento digital 06, teniendo en cuenta, que obra sustitución de poder al Dr. **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.436.556 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.287.154 del C.S. de la J., conforme poder obrante en pdf.12 documento digital 06, otorgado por la Dra. María Camila Bedoya García, en consecuencia, se le **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 06, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En atención al memorial obrante en documento digital 09, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la Doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA**, en su calidad de apoderado judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.L. y S.S.).

Por otra parte, se **REQUIERE** a la parte actora para que se sirva aportar tramite de notificación de la Vinculada como Litis Consorte Necesario María Orfelina Salazar de Ramírez, de acuerdo con lo ordenado en auto de fecha 07 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b230a2b7932280c76a4fabd0193c57e45b3aeab9ec28bcf7f3926f1767e1dbe1**

Documento generado en 10/04/2024 09:35:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>